

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

12039 Procedimiento ordinario 2.044/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0022673

Procedimiento: Procedimiento ordinario 2.044/2009

Sobre Otras Materias

De D. José María Castillejos Arenas

Procuradora Sra. Carmen de la Fe Fortes Pardo

Contra Grupo Rodesa 2005, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N*

En Murcia, 13 de abril de 2011.

El Ilmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de la Instancia número Seis de Murcia ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 2.044/09 promovidos por el Procurador Sr/Sr.ª Fortes Pardo en nombre y representación de José María Castillejos Arenas defendida por el letrado Sr/ S.ª Carrasco Martínez, contra "Grupo Prodesa 2005, S.A." sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Fortes Pardo en nombre y representación de José M.ª Castillejos Arenas contra "Grupo Prodesa 2005, S.A." y debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 13 de julio de 2007 suscrito entre las partes debiendo la parte demandada abonar a la actora la cantidad de 11100 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de noviembre complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente sin que proceda la admisión a tramite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Seguidamente, la anterior Sentencia fue leída y publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado, estando constituido en Audiencia Pública. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación a Grupo Prodesa 2005, S.A., se expide la presente en Murcia, 27 de abril de 2011.

El Secretario.